

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: VERBAL- REINVINDICATORIA
Radicación: 2020-0010-00
Demandante: JOSE RENE CHAVES MARTINEZ
Demandado: DIEGO FELIPE CHAVES MARTINEZ

Ha venido a despacho el presente proceso verbal REINVINDICATORIO, adelantada por JOSE RENE CHAVEZ MARTINEZ, a través de apoderada judicial, contra DIEGO FELIPE CHAVES MARTINEZ, encontrándose vencido el termino concedido para subsanar la reforma de la demanda, conforme lo ordenado en nuestra providencia de fecha 28 de octubre de 2021.

De la revisión del escrito de reforma y sus anexos, observa el despacho: **1.-** No se corrigió el memorial poder, indicando la apoderada judicial que la dirección electrónica que consigna en él, corresponde a la que inscribió en el Registro Nacional de Abogados – Art. 5 del Decreto 806 de 2020 .- **2.-** No se indicó que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde a la persona a notificar ni informó la forma como la obtuvo **3.-** No se aportó el certificado catastral especial expedido por el IGAC .

Por lo anterior, al no haberse subsanado la reforma de la demanda en debida forma, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 ibídem se procederá a su rechazo y se procederá a continuar con el trámite que en efecto corresponde.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente reforma de demanda formulada por JOSE RENE CHAVES MARTINEZ por, intermedio de apoderada judicial, DRA LORENA JULIETA TORO, contra DIEGO FELIPE CHAVES MARTINEZ y DIEGO FELIPE CHAVES GONZALEZ, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

2. ORDENAR notificar esta decisión a la apoderada judicial mediante el estado electrónico de la Pagina Web que tiene el despacho, advirtiéndole que no habrá lugar a desglose de los anexos presentados con la demanda, por cuanto la misma fue presentada de manera virtual.

3. Vuelva el asunto a despacho, para continuar con el respectivo trámite que en derecho corresponde.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili